



**DECRETO N° 90/2017**  
**21/12/17**

**POR EL QUE SE NOMBRAN A LOS VICARIOS EPISCOPALES DE LAS ZONAS CENTRO, SUR Y NORTE DE LA ARQUIDIÓCESIS DE LA SANTÍSIMA ASUNCIÓN.**

**VISTO:**

- La necesidad de reorganizar las Zonas Episcopales para la atención Pastoral de la Arquidiócesis de la Santísima Asunción.
- La cercanía, la comunión y el acompañamiento del Vicario Episcopal designado

**CONSIDERANDO:**

– Que el Obispo diocesano debe cuidar de que se coordinen debidamente todos los asuntos que se refieren a la administración de toda la diócesis, y de que se ordenen del modo más eficaz al bien de la porción del pueblo de Dios que le está encomendada. (can 473 §1)

– Lo establecido en el canon 476 que dice: “Cuando así lo requiera el buen gobierno de la diócesis, el Obispo diocesano puede también nombrar uno o más Vicarios episcopales, que, a o en una determinada circunscripción de la diócesis, o para ciertos asuntos o respecto a los fieles de un mismo rito o para un grupo concreto de personas, tienen la misma potestad ordinaria que por derecho universal compete al Vicario General, conforme a la norma de los cánones.”.

– Lo establecido en el canon 477 § 1 que dice: “El Obispo diocesano nombra libremente al Vicario General y al episcopal y puede removerlos también libremente.

– Las condiciones necesarias enunciadas en el canon 478 y oído al Consejo Presbiteral y al Consejo de Curia;

**EL ARZOBISPO METROPOLITANO DE LA SANTÍSIMA ASUNCIÓN,**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**  
**DECRETA**

**Art. 1°** Nómbrase Vicario Episcopal de la Zona Centro al Pbro. Julio César Rojas.

**Art. 2°** Nómbrase Vicario Episcopal de la Zona Sur al Pbro. Víctor Manuel Giménez.

**Art. 3°** Nómbrase Vicario Episcopal de la Zona Norte al Pbro. Aldo Bernal Chena.


**Art. 4°** Los Vicarios Episcopales cuidarán con diligencia y con oportuna prudencia la vida del Presbiterio, el cuidado de las Instituciones Educativas, los grupos y movimientos laicales y los proyectos de la Pastoral Arquidiocesana. Garantizarán la cercanía del Obispo con la comunión, participación y la animación misionera.

**Art. 5°** El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación y los nombrados tomarán posesión de las Vicarías en una Celebración Eucarística ante el Arzobispo o su Delegado.

**Art. 6°** Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dado en Nuestra Sede Metropolitana de la Santísima Asunción, a veintiún días del mes de diciembre del año el Señor, dos mil diez y siete.

  
† Edmundo Valenzuela Mellid, Sdb  
Arzobispo Metropolitano de la Santísima Asunción

  
← Pbro. Gustavo A. Benítez R. →  
Canciller